COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CCJEG-029-2026

Señores
CONSTRUPROYECTOS INTEGRALES DE COLOMBIA CONINCO S.A.S
NIT 901542025-8
R/L LUIS FELIPE ENCISO PUENTES
C.C. 1.006.794.310 de Villavicencio
Correo Electrónico: conincolombiasas@gmail.com
Celular: 3185431275
Dirección: CRA 45 10C 27 ESPERANZA II ETAPA
Villavicencio, Meta

Referencia: Comunicación Aceptación de Oferta - **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No. CCJEG-MC-005-2026.**

Entre los suscritos **CARMELITA GARZÓN ESCOBAR** , mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.371.014 de Villavicencio, en calidad de Directora de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, nombrada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 24 de noviembre de 2025 y posesionada según consta en Acta No. 02 del 25 de noviembre de 2025, facultada para contratar en nombre y representación de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, mediante Acuerdo No. 001 del 14 de enero de 2026, quien en adelante se denominará **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN**, con numero de Nit. 892000430-0 por una parte, me permito comunicar la **ACEPTACION DE LA OFERTA** presentada por **CONSTRUPROYECTOS INTEGRALES DE COLOMBIA CONINCO S.A.S** identificada con NIT 901542025-8 representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE ENCISO PUENTES** identificado con C.C. 1.006.794.310 de Villavicencio, conforme se evidencia en la carta de presentación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA – INVITACIÓN PÚBLICA No CCJEG-MC-005-2026**, cuyo contrato estará sujeto a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES DE LA ESCUELA DE ARTES DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, EN AVANCE Y PRODUCTO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN CULTURAL Y NUEVOS TALENTOS EN LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN DEL DEPARTAMENTO DEL META" BPIN 2024005500218”.**

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.970.200) M/CTE**,

CLAUSULA TERCERA-ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con la descripción técnica descrita en los estudios, documentos previos y **ANEXO: 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS: Las cantidades y especificaciones técnicas corresponde a:

ELEMENTOS DE PAPELERIA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	RESMAS DE PAPEL BLANCO TAMAÑO CARTA X 500 HOJAS DE 75GR	50	UND	$ 20.500	$ 1.025.000
2	RESMAS DE PAPEL BLANCO TAMAÑO OFICIO X 500 HOJAS DE 75GR	10	UND	$ 22.000	$ 220.000
3	PEGANTE LIQUIDO PARA PAPEL X 1000 GR	5	TARRO	$ 20.000	$ 100.000
4	PAPEL IRIS BLOCK TAMAÑO CARTA X 35 HOJAS	20	UND	$ 5.200	$ 104.000
5	BARRA DE SILICONA DELGADA UND.	50	UND	$ 750	$ 37.500
6	BARRA DE SILICONA GRUESA UND.	80	UND	$ 1.000	$ 80.000
7	SILICONA LIQUIDA DE 100 ML	5	TARRO	$ 6.100	$ 30.500
8	LAPIZ MIRADO Nº 2 HB	84	UND	$ 1.050	$ 88.200
9	PINTURA A BASE DE AGUA (VINILO ACRILICO) X 1000 GR NO TOXICO COLORES AMARILLO, AZUL, ROJO, BLANCO, NEGRO, VERDE Y CAFÉ	30	TARRO	$ 21.000	$ 630.000
10	VINILO TIPO 1 X GALON BLANCO, AMARILLO, ROJO	3	TARRO	$ 75.000	$ 225.000
11	VINILO TIPO 1 X 1/2 DE GALON AZUL, NEGRO Y DURAZNO	3	TARRO	$ 40.500	$ 121.500
12	LAMINA DE CARTON RESPALDO DE 4MM GROSOR 2,0 M. ALTO X 1,20 ANCHO	20	UND	$ 22.000	$ 440.000
13	PEGANTE PVA X GALON	1	GALON	$ 85.000	$ 85.000
14	TARRO PLASTICO PARA MEZCLAR DE 1/8	20	UND	$ 1.850	$ 37.000

15	CAJA DE COLORES X 12 UND SUAVES Y CREMOSOS MINA DE 4 MM	25	UND	$ 11.500	$ 287.500
16	MADEJA DE LANA COLORES SURTIDOS (SEGÚN NECESIDAD)	15	UND	$ 2.600	$ 39.000
17	PINCELES TIPO LENGUA DE GATO X SEIS UNID	15	UND	$ 12.500	$ 187.500
18	OCTAVOS DE CARTULINA X 10 UND	30	UND	$ 2.400	$ 72.000
19	CAJA DE CRAYONES X 12 UND	15	UND	$ 13.200	$ 198.000
20	TIJERAS PUNTA ROMA	10	UND	$ 2.850	$ 28.500
21	TIJERA OFICINA DE 8.5"	8	UND	$ 7.500	$ 60.000
22	FOAMY EN PLIEGOS COLORES SURTIDOS	20	UND	$ 7.000	$ 140.000
23	FOAMY EN OCTAVOS COLORES SURTIDOS	20	UND	$ 1.050	$ 21.000
24	ESCARCHA X 1/2 LIBRA	5	UND	$ 6.500	$ 32.500
25	PAPEL SEDA EN PLIEGO COLORES SURTIDOS	30	UND	$ 300	$ 9.000
26	CINTA ADESHIVA GRUESA DE 48MM X 30 METROS	50	UND	$ 4.200	$ 210.000
27	MARCADOR PARA TABLERO BORRABLE NEGRO, AZUL Y ROJO	40	UND	$ 2.450	$ 98.000
28	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	20	UND	$ 2.400	$ 48.000
29	MARCADOR PUNTA FINA NEGRO	10	UND	$ 3.200	$ 32.000
30	BISTURI ENCAUCHETADO GRANDE	10	UND	$ 6.800	$ 68.000
31	REPUESTO DE BISTURI GRANDE	5	UND	$ 4.100	$ 20.500
32	BOLIGRAFO KILOMETRICO RETRACTIL RT 100 TINTA NEGRA	100	UND	$ 1.250	$ 125.000
33	BORRADOR NATA PZ 60	50	UND	$ 800	$ 40.000
34	CARPETA CUATRO ALETAS LIBRE ACIDO CODIGO 542928	20	UND	$ 3.250	$ 65.000
35	TONER GENERICO CON CHIP PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP M426FDW	1	UND	$ 75.000	$ 75.000
36	TONER GENERICO CON CHIP PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP M428FDW (REF CF258A 58A)	1	UND	$ 125.000	$ 125.000
37	TONER ECOSYS KYOCERA M2040DN/ORIGINAL	1	UND	$ 385.000	$ 385.000
38	TONER KYOCERA TK-1278 ORIGINAL	1	UND	$ 380.000	$ 380.000
TOTAL:				$ 1.382.800	$ 5.970.200

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán pagará el valor del contrato al contratista mediante un (1) único pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa autorización de pago y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado por la Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar:

1. Factura y/o Cuenta de Cobro.
2. Informe mensual en el cual se evidencie la ejecución del objeto del contrato
3. Asumir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes. Dicho pago se efectuará en virtud de la manifestación expresa de voluntad presentada por el contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025.
4. Informe del supervisor.

CLAUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución es en la sede de la entidad ubicada en la carrera 32 No 39 – 62 Centro y en la calle 41ª N. 30-19 barrio La Grama, de Villavicencio.

CLAUSULAS SEXTA- EL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS**, la ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio

CLAUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometerán a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Exigir y aprobar las garantías correspondientes.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia se deberá tener en cuenta por parte del ejecutor las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas que se describen a continuación:

1. Entregar los elementos de papelería en las cantidades, unidades y características solicitadas dentro del contrato por parte de la entidad, cumplir con cada una de las especificaciones, dentro del plazo establecido.
2. El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados sean de óptima calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos especificados en este proceso.
3. Responder por los daños y mala calidad de los elementos que salgan defectuosos, los cuales deberán ser cambiados en un plazo máximo de dos (02) días calendario siguiente a la devolución del elemento por parte del supervisor del contrato.
4. Los costos generados por el transporte serán asumidos por el contratista, por lo que se debió incluir en la propuesta económica, en este sentido no se hará reconocimiento.
5. Mantener los precios unitarios fijos, de la propuesta seleccionada, durante la ejecución y liquidación del contrato.
6. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los insumos de aseo y cafetería.
7. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad.
8. Realizar la entrega de los elementos de papelería en las Instalaciones de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán- Almacén y contar con las entradas del almacén.
9. Atender con carácter urgente los requerimientos extraordinarios efectuados por la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, los cuales deberán ser entregados en el transcurso del día hábil siguiente del requerimiento.
10. En caso de presentarse que los bienes objeto del presente contrato fueron adquiridos de manera ilegal estará obligado a responder por los perjuicios y daños ocasionados al contratante.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
12. Garantizar los derechos que como consumidor tiene la entidad al amparo de la Ley 1480 de 2011 y en especial: a. Derecho a recibir productos de calidad: Recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado. b. Derecho a la seguridad e indemnidad: Derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores. c. Derecho a recibir información: Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
15. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATATE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir con lo descrito en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS**,** y conforme el ANEXO: 1.

CLAUSULA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL: Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Supervisor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al **20 %** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.
Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.
Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA NOVENA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **Parágrafo 1:** El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **cuatro (4) meses terminado el plazo de ejecución**. Para la liquidación

se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- SUPERVISIÓN: Para efectos de la ejecución del presente CONTRATO la ejercerá a quien designe la directora, quien tiene como función principal verificar el cumplimiento del objeto del contrato y el encargado de Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta de finalización y acta de liquidación del contrato y tendrá las siguientes funciones:
1. Rendir informe escrito, los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Informar oportunamente a la oficina Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del CONTRATISTA.
3. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato

CLAUSULA DECIMA SEXTA-GARANTÍAS: El (La) contratista deberá constituir a favor de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del primer (1) día hábil siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

Los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA – INVITACIÓN PÚBLICA No CCJEG-MC-005-2026**, junto con la propuesta constituye para todos los efectos legales el CONTRATO, con base en el cual se realizará el respectivo registro presupuestal.

CARMELITA GARZÓN ESCOBAR
Directora

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó: Juliana Tequia	CPS Abogada	